



unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

Alcaldía Municipal de Floridablanca

CÓDIGO:
DA- F - TRD

VERSIÓN

02

PROYECTO

SECRETARIA DE HACIENDA

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



PROYECTO DE ACUERDO 13 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020


EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Constitución Política, art 338, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 2023 de 2020 y,

CONSIDERNADO:

1. Que el artículo 287 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia reconoce que las entidades territoriales en Colombia gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.
2. Que al tenor de lo señalado en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".
3. Que en virtud de lo consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo 002 de 2000, se atribuyó al deporte la categoría de gasto público social en razón de su función de contribuir a la formación integral de las personas y el cuidado de la salud en el ser humano.
4. Que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, entre las funciones del Concejo esta: votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Que el artículo 338 de la Constitución Política dispuso la facultad de imposición tributaria en el Congreso de la Republica, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales.
6. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Concejos Municipales establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley.
7. Que en la sentencia T 560 – 2015, la Corte Constitucional reconoció que: "El derecho a la recreación y al deporte se encuentra ubicado en el acápite de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiriendo el carácter de fundamental, representando una herramienta idónea para lograr la integración social de todas las personas, incluyendo los que se encuentran en situación de discapacidad".
8. Que conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, se facultó a las autoridades territoriales (Asambleas Departamentales y Concejos Municipales), la creación de una Tasa Pro Deporte y Recreación, cuyos recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

9. Que, al tenor de la citada disposición normativa, la administración de los recursos que ingresen al presupuesto de la entidad territorial por concepto de la Tasa Pro deporte y recreación deben ser girados y administrados a través de una cuenta maestra especial.
10. Que la aplicación de esta tasa al sector deporte municipal en Floridablanca, tendrá un impacto positivo en su implementación en el contexto territorial.
11. Que el CONFIS municipal autorizó tramitar esta iniciativa ante el Concejo de Floridablanca, conforme consta en acta 042 del 05 de octubre de 2020.
12. Que la Secretaria de Hacienda de Floridablanca ha expedido certificación en la que hace constar que la adopción de la Tasa pro deporte en el municipio no afecta el Marco fiscal de mediano plazo.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Adiciónese el estatuto tributario Municipal Acuerdo 031 de diciembre 19 de 2019, con el siguiente artículo nuevo:

ARTICULO 170-1. CREASE la Tasa Pro Deporte y Recreación del Municipio de Floridablanca Santander, destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación, en el Municipio conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO 2. Adiciónese el estatuto tributario Municipal Acuerdo 031 de diciembre 19 de 2019, con el siguiente artículo nuevo:

ARTICULO 170-2. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del, Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del, Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial donde posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas; con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1: Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.


Parágrafo 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO 3. Adiciónese el estatuto tributario Municipal Acuerdo 031 de diciembre 19 de 2019, con el siguiente artículo nuevo:

ARTICULO 170-3. Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será el Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO 4. Adiciónese el estatuto tributario Municipal Acuerdo 031 de diciembre 19 de 2019, con el siguiente artículo nuevo:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

ARTICULO 170-4. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente; los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 2 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. Adiciónese el estatuto tributario Municipal Acuerdo 031 de diciembre 19 de 2019, con el siguiente artículo nuevo:

ARTICULO 170-5. Base gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 6. Adiciónese el estatuto tributario Municipal Acuerdo 031 de diciembre 19 de 2019, con el siguiente artículo nuevo:

ARTICULO 170-6. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte para el municipio de Floridablanca será de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial, las entidades definidas en este acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTICULO 7. Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

PARAGRAFO. Se destinará el 20% del monto de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente acuerdo, para refrigerio y/o transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos municipales registrados ante el Instituto para la Recreación y el Deporte IDEFLORIDA.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

ARTICULO 8. Cuenta maestra especial y transferencia. Crease en el Municipio de Floridablanca una cuenta maestra especial denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación, a la que se giraran los recursos recaudados por este concepto. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo cuarto de presente acuerdo giraran los recursos de la tasa a nombre del Municipio a la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio y se destinaran para los fines definidos en el artículo séptimo del presente acuerdo.

Parágrafo primero. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo segundo. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Municipio conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en el acuerdo 031 de 2019 y/o Estatuto Tributario Vigente.

ARTÍCULO 9. Administración de la tasa pro deporte. Los recursos recaudados por concepto de Tasa pro Deporte serán administrados por el municipio de Floridablanca conforme lo dispuesto en la Ley 2023 de 2020 y podrán ser transferidos al Instituto para la Recreación y el Deporte del municipio de Floridablanca IDEFLORIDA, y estarán destinados de manera exclusiva a los fines señalados en el artículo séptimo de este acuerdo municipal.

ARTÍCULO 10. Control fiscal de la inversión. En los términos dispuestos en la Ley 2023 de 2020, la Contraloría Municipal de Floridablanca será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley.

ARTÍCULO 11. Creación de los rubros presupuestales. Concédase autorización al Alcalde de Floridablanca para la creación de los códigos presupuestales de ingresos y gastos que garanticen el recaudo y transferencia de los recursos y cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 12. Vigencia y efectos fiscales. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de del año dos mil veintiuno (2021).

Presentado por,


MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde de Floridablanca

Proyectó aspectos financieros: **ALBERTO BARON** - Secretario de Hacienda
 Proyecto aspectos técnicos: **TATIANA DEL PILAR TAVERA A** - Directora IDEFLORIDA
 Proyecto aspectos jurídicos: **IVAN ANDRES VEGA MOLINA** - Jefe de Oficina Jurídica

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
			VERSIÓN	02
PROYECTO				
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Señor presidente y Honorables Concejales de Floridablanca,

Me permito presentar a ustedes el PROYECTO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En el plan de Desarrollo "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023" está contemplado el apoyo y fomento al Deporte como un factor de relevancia en las políticas territoriales, reconociendo el papel fundamental de este eje de acción para la salud física y mental de las personas, su contribución al desarrollo integral, la convivencia y la construcción de tejido social en el contexto municipal.

A raíz de la expedición de la Ley 2023 de 2020, por la cual se creó la Tasa pro deporte y recreación se posibilitó una especial herramienta de gestión de fiscal para potenciar la promoción del deporte y la recreación en el nivel territorial, con lo cual podrán apalancarse programas y propuestas de especial importancia en los planes de desarrollo y políticas publicas territoriales.

El presente proyecto de acuerdo tiene con finalidad incorporar las normas tributarias que facultan el recaudo de la tasa pro deporte, regular su inversión y con ello fortalecer el apoyo al Deporte y la Recreación que permitan mejorar la infraestructura deportiva, la inversión en recreación y los programas para el fortalecimiento del Deporte en Floridablanca.

Que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 determina que en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza, o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La Secretaria de Hacienda Municipal, certifica que esta iniciativa no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas, es decir no causa un impacto fiscal negativo, por cuanto no se verá afectado el recaudo, no contempla modificación a las exenciones tributarias existentes, no contemplara la reducción de ingresos para el municipio.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

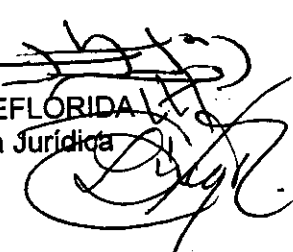
 unidos avanzamos GOBIERNO DE FLORIDABLANCA ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
		VERSIÓN	02
PROYECTO			
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

Este proyecto se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley y en plena armonía con los proyectos institucionales incorporados al Plan de Desarrollo territorial por lo cual les invito a respaldar esta iniciativa que redundará en mejores condiciones para la comunidad Florideña.


Presentado por,


MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde de Floridablanca

Projectó aspectos financieros: **ALBERTO BARON** - Secretario de Hacienda
 Proyecto aspectos técnicos: **TATIANA DEL PILAR TAVERA A** - Directora IDEFLORIDA
 Proyecto aspectos jurídicos: **IVAN ANDRES VEGA MOLINA** - Jefe de Oficina Jurídica



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA- F - TRD	
			VERSIÓN	02
PROYECTO				
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO		

EL SUSCRITO SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020", según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene implicaciones económicas, además vale la pena destacar que no está contemplando nuevas exenciones tributarias, y no contemplara reducción de ingresos para el municipio.

Se expide esta certificación en Floridablanca Santander, con destino al CONCEJO MUNICIPAL, a los,

Atentamente,



ALBERTO BARON
 Secretario de Hacienda Municipal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------

LEY N° 2023 **23 JUL 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO 2º. Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO 3º. Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ley, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. Las asambleas departamentales y concejos municipales, según sea el caso, definirán el porcentaje.

ARTÍCULO 4°. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1°. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Parágrafo 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO 5°. Sujeto activo. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el respectivo ente territorial, previa aprobación de la Asamblea Departamental, Concejo Municipal o Distrital.

ARTÍCULO 6°. Sujeto pasivo. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

Parágrafo. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 4° de la presente ley.

ARTÍCULO 7°. Base gravable. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 8°. Tarifa. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales no puede exceder los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 9°. Cuenta maestra especial y transferencia. El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 de la presente ley girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta

maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo 2 de la presente ley.

Parágrafo 1º. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal, Departamental o Distrital según corresponda.

Parágrafo 2º. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 10. Las Contralorías Departamentales Distritales y Municipales serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley.

ARTÍCULO 11. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



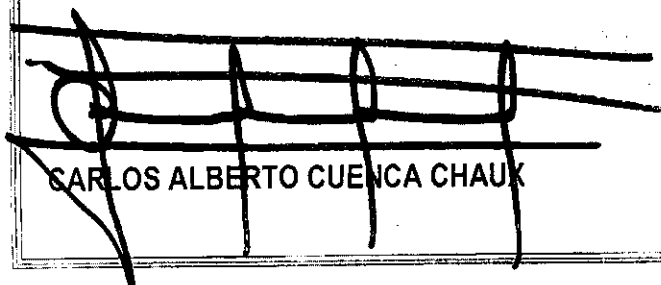
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

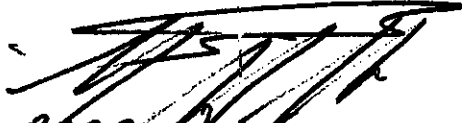
EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUK

2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN".

23 JUL 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C. a los

LA MINISTRA DEL INTERIOR,




ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,



FERNANDO RUÍZ GÓMEZ

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

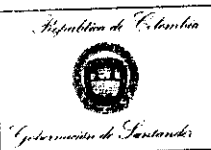


ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

EL MINISTRO DEL DEPORTE,



ERNESTO LUCENA BARRERO

 República de Colombia Gobierno de Santander	SANCION ORDENANZA	CÓDIGO	AP-JC-RG-72
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

ORDENANZA No. 31 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CREADA MEDIANTE LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020


AURA YOHANA SOTOMONTE DIAZ
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER


Treinta un (31) días del mes de agosto de 2020
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 31 de 2020, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los treinta un (31) días del mes de agosto de 2020


MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</p>	<p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Ordenanza</p>	<p>FECHA: 30 de Mayo de 2017 VERSIÓN: 03 CODIGO: F-SIG-096 P.O. No. 031-2020</p>
---	--	--

No. 031 de 31 AGO 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CREADA MEDIANTE LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 287 y numeral 4 del artículo 300 de la Constitución Política, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ordenanza 077 de 2014 y el artículo 1 de la Ley 2023 de 2020,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. De igual forma, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas.
2. Que el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Corresponde a las Asambleas Departamentales, decretar de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales".
3. Que de conformidad con del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, entre otras atribuciones corresponde al Gobernador del Departamento de Santander dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.
4. Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.
5. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
6. Que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"
7. Que mediante Acto Legislativo 002 de 2000, que modificó el Artículo 52 de la Constitución, atribuyéndole al deporte la categoría de gasto público social, de acuerdo



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</p>	<p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Formato de Ordenanza</p>	<p>FECHA: 30 de Mayo de 2017 VERSIÓN: 03 CODIGO: F-SIG-096 P.O. No. 031-2020</p>
---	--	---

con la función que en la sociedad está llamado a cumplir: la formación integral de las personas y el cuidado de la salud en el ser humano.

8. Que la Honorable Corte Constitucional, ha indicado en Sentencia T- 560 de 2015, que: "el derecho a la recreación y al deporte se encuentra ubicado en el acápite de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiriendo el carácter de fundamental, representando una herramienta idónea para lograr la integración social de todas las personas, incluyendo los que se encuentran en situación de discapacidad".
9. Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece que: "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".
10. Que mediante Ley 2023 de 23 de julio de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación y en su artículo primero se otorgan facultades a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro-Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte. y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.
11. Que con fundamento en el artículo primero de la Ley 2023 de 2020, se faculta a la Asamblea Departamental para crear la tasa Pro-Deporte y Recreación.
12. Que del recaudo de los recursos producto de la aplicación de la tasa Pro-Deporte y Recreación será administrada por el Departamento y está destinada conforme lo establece la Ley 2023 de 2020, en su artículo segundo.
13. Que para el cumplimiento de la aplicación de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se requiere crear el correspondiente código presupuestal de ingresos y gastos dentro del Presupuesto General del Departamento de Santander, para llevar a cabo lo establecido en la Ley y dar cumplimiento a la presente Ordenanza que autoriza la creación y destinación de la Tasa Pro-Deporte y Recreación.
14. Que el artículo 212 de la Ordenanza 077 de 2014, que establece el período gravable, declaración y pago de las estampillas departamentales en el Departamento de Santander, debe ser modificado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley 2023 de 2020, donde establece que la transferencia de los recursos se deberá hacer a la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.
15. Que mediante Ordenanza No. 093 de 1.996, se otorgó al Gobernador de Santander precisas facultades para que mediante Decreto se diera vía jurídica al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE "I.D.R.D." como entidad descentralizada del orden departamental, clasificada como establecimiento público,



con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, dando cumplimiento a la Ley 181 de 1.995

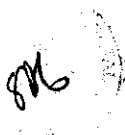
16. Que mediante Decreto No. 054 de 1.997 se creó el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE adoptando la sigla "I.D.R.D." entrando a formar parte del Sistema Nacional del Deporte.
17. Que mediante Ordenanza número 029 de 1999 modifica la sigla del Instituto Departamental de deporte y Recreación I.D.R.D constituida según Decreto 054 del 18 de Febrero de 1997 y se adopta el Instituto de recreación y Deportes INDERSANTANDER.
18. Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER-, es una entidad descentralizada del orden departamental, clasificada como establecimiento público, cuya función esencial es el desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación en todos los niveles y estamentos sociales del departamento, en procura de afianzar una verdadera cultura deportiva y que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte.
19. Que el Departamento de Santander cuenta con el ente competente para ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales a través del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander, INDERSANTANDER.
20. Que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander, INDERSANTANDER, con fundamento en lo establecido en la Ley 2023 de 2020, y en las políticas departamentales enmarcadas en el Plan de Desarrollo "Santander Siempre Contigo y para el Mundo 2020-2023", realizó un estudio para determinar la conveniencia técnica, social y económica de la aplicación de esta tasa al sector deporte y recreación del Departamento de Santander.
21. Que según Acta de CONFIS No. 016 del 4 de agosto de 2020, se autorizó el trámite del proyecto de Ordenanza ante la Honorable Asamblea del Departamental.
22. Que la Secretaría de Hacienda, de conformidad los artículos 2, 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, expidió certificación donde consta que dichas modificaciones son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease la Tasa Pro-Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el Departamento de Santander, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales

ARTICULO SEGUNDO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Ordenanza

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096
P.O. No. 031-2020

4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO TERCERO: El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea la presente Ordenanza, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas deportivas y clubes deportivos locales, registrados ante las secretarías municipales y/o distritales competentes en su manejo y reglamentados por el ente departamental.

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales, Comerciales y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARAGRAFO 1: A Las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento de Santander, y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

PARAGRAFO 2: Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO QUINTO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es el Departamento de Santander.

ARTÍCULO SEXTO: SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento de Santander, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales, Comerciales y Sociales del Estado del Departamento de Santander y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARAGRAFO : Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro-Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 1° del artículo 4° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, establecida por la Asamblea Departamental de Santander será del dos por ciento (2.0%) del total del contrato determinada en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca entre



el Departamento de Santander y las entidades de que trata el artículo cuarto de la presente Ordenanza con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO NOVENO: CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El Departamento de Santander creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6 de la presente Ordenanza girarán los recursos de la tasa a nombre del Departamento de Santander en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Departamento de Santander, para los fines definidos en los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO 1º. El recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será declarada en los formatos y términos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley y el Estatuto Tributario de Santander, Ordenanza 077 de 2014.

ARTICULO DECIMO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Santander, por el término de un (1) mes, para que una vez sancionada la presente Ordenanza, se creen los códigos presupuestales de ingresos y gastos que garanticen el recaudo y transferencia de los recursos, incluida la proyección del recurso que se pretende recaudar con su respectivo gasto en la vigencia 2020, que permitan el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación serán administrados por el departamento de Santander conforme lo establece el artículo primero de la ley 2023 de 2020 y podrán ser transferidos al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, y se destinarán exclusivamente a los programas previstos en los artículos 2 y 3 de la presente Ordenanza

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2023 de 2020, la Contraloría General de Santander será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PERIODO, DECLARACIÓN Y PAGO. El periodo de declaración y pago de la tasa Pro-Deporte y Recreación será mensual, y los sujetos recaudadores y/o agentes retenedores deberán presentar declaración con pago simultáneo dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada periodo gravable, en los formularios y en las entidades financieras determinadas por la administración departamental. Esta declaración se entenderá por no presentada sin el pago de la totalidad del tributo.

La responsabilidad de exigir a los contribuyentes del gravamen, la presentación del formulario y/o declaración de pago de la tasa Pro-deporte y Recreación necesarias en cada acto, así como el de adherir y anular el recibo oficial de pago, corresponde a los funcionarios públicos que intervengan en la ejecución del hecho gravado o a las personas que desempeñan tales funciones en virtud de disposición legal vigente.

PARÁGRAFO 1. La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a la tasa parafiscal.





**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Ordenanza

FECHA: 30 de Mayo de 2017
VERSIÓN: 03
CODIGO: F-SIG-096
P.O. No. 031-2020

PARAGRAFO 2. Los valores resultantes de la liquidación de la tarifa se aproximarán al múltiplo de cien (100) más cercano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Informe: Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental, la administración departamental presentará un informe integral a la plenaria de la Asamblea sobre la ejecución de los recursos recaudados por concepto de la tasa y los objetivos, propósitos y metas respecto de los recursos a invertir para el periodo subsiguiente y en el mediano plazo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.




PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2020


LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS
Presidente


SERGIO ANDRÉS GALÍNDEZ RIVEROS
Secretario General



 ISO 9001 SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSIÓN	00
ACTA NO.				
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

CITACION CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

Con la presente me permito convocar al Consejo de Política Fiscal representado en el Comité de Hacienda Municipal, con el objeto de tratar el siguiente punto:

Dr. ALBERTO BARON
Secretaria de Hacienda

Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Secretario General

Dra. ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA
Jefe Oficina de Planeación

Dr. JIRSÓN AGUILLÓN RAMÍREZ
Tesorero General

Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Área de Presupuesto

Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ
Profesional Área de Contabilidad

Dra. GERARDO RAMOS CERDAS
Profesional E HACIENDA

INVITADOS ESPECIALES:

Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS

Profesional E. Sec. Hacienda

ALBA NURY FLORES

Profesional E. Sec. Hacienda

DRA. GEÑA CARRILLO

Jefe de Control Interno

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA
Directora Ideflorida

FECHA: Floridablanca, Octubre 05 de 2020

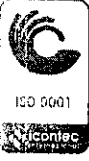



HORA: 8:10 A.M..

LUGAR: VIRTUAL VIA ZOOM

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. **Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

 ISO 9001 SC: CF-P442903	 CO SC-CER442603	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos por avanzar ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 0					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

3. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2020.
4. Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021.
5. Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.
6. POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.
7. Proposiciones y varios.


Dr. IVAN ANDRÉS VEGA MOLINA
 Delegado por el señor Alcalde Municipal





ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels. (5) (7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 2 de 13
www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflablanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001  SC-CER442603	 CO-SC-CER442603	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSIÓN	00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

ACTA NO. 0042 -2020

FECHA: Floridablanca, octubre 05 de 2020
HORA: 8:10 A.M..
LUGAR: VIRTUAL VIA ZOOM

En el Municipio de FLORIDABLANCA siendo 8:10 A:M de la mañana del día 05 de Octubre de 2020, VIRTULA VIA ZOOM se reunieron:

Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA	Delegado por el señor Alcalde Municipal
Dr. ALBERTO BARON	Secretaria de Hacienda
Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO	Secretario General
Dra. ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA	Jefe Oficina de Planeación
Dr. JIRSON AGUILLÓN RAMÍREZ	Tesorero General
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Área de Presupuesto
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Área de Contabilidad.
Dra. GERARDO RAMOS CERDAS	Profesional Especializado

INVITADOS ESPECIALES:

Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS	Profesional E. Sec. Hacienda
ALBA NURY FLORES	Profesional E. Sec. Hacienda
DRA. GEÑA CARRILLO	Jefe de Control Interno

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- Llamado a lista y verificación de quórum.
- Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**
- POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2020.**
- Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021.**
- Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA**

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------





Página 3 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

**FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.**

6. POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.

7. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se llamó a lista y se verifico que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

El señor Presidente del COMFIS Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA somete a consideración el orden del día el cual es aprobado por unanimidad.

Una vez aprobado el Orden del Día el Presidente del COMFIS Pone a consideración el Punto Segundo:

PUNTO SEGUNDO. Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Toma la Palabra el Señor Secretario de hacienda y manifiesta lo siguiente: Que el Acuerdo 026 de 2019 Estatuto Orgánico Del Presupuesto en su Artículo 20 estipula: EL COMFIS Sera el Rector de la Política Fiscal del Municipio, Coordinara el sistema presupuestal, y Financiero para tal efecto es el órgano de Asesoría, consulta, coordinación y Seguimiento delas Metas del Maco Fiscal de mediano Plazo y en General de la Gestión financiera del Municipio.

Que mediante acuerdo 031 de 2019 el Honorable Concejo aprobó el estatuto tributario y que toda la temática a trata en este COMFIS tiene relación con el estatuto tributario Municipal uno de ellos es la Creación de la tasa pro Deporte por ello le doy el uso de la palabra a la Dra. Tatiana Tavera, directora de IDEFLORIDA, quien se refiere a la importancia e impacto positivo que tendría este proyecto para el sector deporte del municipio de Floridablanca.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, se facultó a las autoridades territoriales (Asambleas Departamentales y Concejos Municipales), la creación de una Tasa Pro Deporte y Recreación, cuyos recursos que serán administrados





ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497803 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



Página 4 de 13
www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflablanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Que, al tenor de la citada disposición normativa, la administración de los recursos que ingresen al presupuesto de la entidad territorial por concepto de la Tasa Pro deporte y recreación deben ser girados y administrados a través de una cuenta maestra especial.

Que en razón de la naturaleza misional de IDEFLORIDA, es el ente facultado para liderar, planear y ejecutar los planes, programas y proyectos articulados al deporte y la recreación en la jurisdicción del municipio de Floridablanca.

Que la tasa es de **DESTINACION ESPECIFICA**. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Que un **20% tendría DESTINACION ESPECIAL**, para refrigerio y/o transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos municipales registrados ante el Instituto para la Recreación y el Deporte IDEFLORIDA.

Que el **SUJETO ACTIVO**. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será el Municipio de Floridablanca.

Que la **tarifa sugerida** será de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial, Las Entidades Definidas en este Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el segundo punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el **SEGUNDO** punto el cual es aprobado por unanimidad.





ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
---------------------	------------------	--------------------------------	------------------	------------------------------	---------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Fels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 5 de 13
www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001  CO-CCP-142503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

PUNTO TERCERO: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2020.

Que el Artículo 2.1.1.11. del Decreto 1068 de 2015 establece: "Impuesto de industria y comercio consolidado integrado al Impuesto Unificado bajo el SIMPLE. El impuesto de industria y comercio consolidado integrado al SIMPLE está conformado por el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentren autorizadas a los municipios y distritos.

La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado se fijará por los concejos municipales y distritales en los términos del artículo 907 del Estatuto Tributario y del numeral 3 del artículo.

Que en el numeral 3 del Artículo 2.1.1.20 del Decreto 1068 de 2015, determina: (...)

3. Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.

Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección: (...)

Que en el acuerdo 031 de 2019, se adoptaron las tarifas del impuesto de industria consolidado, por cada actividad económica, teniendo en cuenta que en el municipio se encuentran establecidas tarifas diferenciales por cada grupo de actividades.

Que se requiere adoptar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el decreto 1091 del 3 de agosto de 2020.

Que la Secretaria de Hacienda Municipal, certifico que esta iniciativa no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo.

Con merito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer la tarifa única por lo cual se propone.

Las tarifas DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA CONSOLIDADO que se proponen son :

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 6 de 13
 www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
 www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial



**unidos
avanzamos**
ALCALDE MIGUEL MORENO

CÓDIGO:
DA - F - 300

VERSIÓN

00

ACTA 042

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, aplicaran las siguientes tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado:

NÚMERAL ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	ACTIVIDADES	TARIFA POR VIGILANCIA DE SOLIDARIDAD
1	Comercial	10
	Servicios	10
2	Comercial	10
	Servicios	10
	Industrial	7
3	Servicios	10
	Industrial	7
4	servicios	10

Que el impacto fiscal de esta modificación a la tabla tarifaria no afecta el marco fiscal de mediano plazo con relación al superávit primario y el ahorro operacional. Se proyecta como promotor de un mayor ingreso de Industria y Comercio.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el tercer punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el TERCER punto el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO CUARTO: Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021.

Toma la palabra el señor secretario de hacienda quien manifiesta que le corresponde a la administración presentar al concejo el proyecto de Incentivos que se les debe dar a los contribuyentes por el pago al día de los tributos en especial el impuesto predial Unificado-


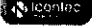


ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001  SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

Que los otorgamientos de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que si bien el Impuesto Predial Unificado, es el soporte financiero del Municipio, también es cierto que las actuales condiciones económicas de todos los habitantes del Municipio de Floridablanca no son las más favorables y que en forma reiterada los contribuyentes han manifestado su deseo de contar con los incentivos tributarios.

Que es voluntad de la Administración Municipal incentivar a todos sus habitantes a que paguen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias, buscando con ello el pago oportuno de sus impuestos.

Que el pago oportuno de estos impuestos facilitará la ejecución eficaz de la inversión social propuesta en el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 313 de la Constitución Política, numeral cuatro determina que le corresponde a los Concejos Municipales votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establezca la forma y los medios como los Municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13,46 y 368 de la constitución nacional.

Con merito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer el porcentaje de incentivo por lo cual se propone.

1. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, un incentivo del CINCO (5%) por ciento.

PARÁGRAFO: A partir del 1 DE JUNIO DE 2021, se procederá al cobro de Intereses Moratorios.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el cuarto punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el CUARTO punto el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO QUINTO: Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.

Toma la palabra el señor secretario de hacienda quien manifiesta que acorde a la normatividad vigente le corresponde a la administración presentar al concejo el aporte que hace el Municipio al Área Metropolitana de Bucaramanga para su funcionamiento así:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------




Página 8 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497803 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Que el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011 establece "En las áreas metropolitanas que se encuentren constituidas en la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, cada Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, expedirá el Acuerdo en el que se señalen las fuentes de los aportes a los que se compromete el respectivo Municipio con destino a la Financiación de las funciones de la entidad así como los porcentajes de dicha participación.

Que la Ley 1625 de 2013 establece en el art 28 "El patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas estará constituido por: b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones de las Áreas Metropolitanas que establezcan los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011.

Con mérito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer el porcentaje de aporte con destino al Área Metropolitana ASI:

Adóptese como porcentaje con destino al Área Metropolitana de Bucaramanga el cero punto cinco por ciento (0.5%) del recaudo del impuesto Predial Unificado del Municipio de Floridablanca como participación para la financiación del funcionamiento, en su calidad de miembro de dicha entidad, para el cumplimiento de sus competencias y funciones.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el quinto punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el QUINTO punto el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO SEXTO: POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.

Toma la palabra el señor secretario de hacienda quien manifiesta que acorde a la normatividad vigente le corresponde a la administración presentar anualmente al concejo el proyecto de acuerdo que establezca los porcentajes de subsidios para los servicios públicos domiciliarios para la vigencia 2021

los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------





Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 9 de 13

www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Ley 142 de 1994. En esta ley, el legislador, haciendo uso de la atribución constitucional a que ha hecho referencia, estableció dos mecanismos para lograr que, con tarifas por debajo de los costos reales del servicio, la población de escasos recursos pudiese acceder a los diversos servicios públicos domiciliarios, y cumplir así con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso que impone la Constitución en esta materia. "El primero de estos mecanismos lo constituyen los subsidios que puede otorgar la Nación y las distintas entidades territoriales dentro de sus respectivos presupuestos (art. 368 de la Constitución). Subsidios que, por disposición de la propia ley, no pueden exceder el valor de los consumos básicos o de subsistencia. "Por tanto, cuando éstos se reconocen, corresponde al usuario cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento (L. 142/94, art. 99). "El segundo mecanismo es el recargo en la tarifa del servicio que están obligados a sufragar los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6, como los de los sectores industrial y comercial"

La Ley 142 de 1994 consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidos éstos como instrumentos de intervención estatal que propugnan por dotar de contenidos, las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos dentro del esquema tarifario. Para el efecto, dicha normativa consagra la creación de aportes denominados contribuciones de solidaridad y subsidios, esquema que parte del supuesto del diferencial en el cobro del valor de los servicios públicos por estratos socioeconómicos, en consonancia con la capacidad económica de cada segmento de usuarios para encauzar los esfuerzos económicos hacia el cubrimiento de los servicios públicos domiciliarios de sectores con bajo nivel de ingreso que, en condiciones de mercado, no tendrían acceso a los servicios públicos necesarios para la

Decreto 1013 de 2005, "por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"

Artículo 2: Metodología para la determinación del equilibrio:

La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.

Parágrafo: Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo."

Decreto 4715 de 2010, "Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------




Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 10 de 13

www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 SC-CER442503	 CERTIFIED ICNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSIÓN	00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Artículo 1: ...aplica a municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de un municipio o distrito.

Artículo 3: Las Empresas prestadoras de varios municipios y/o distritos, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario establecidos por los respectivos Concejos Municipales. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

a) Para cada municipio, la persona prestadora determinará el valor de los requerimientos máximos de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 pilas públicas por ella atendidos, suponiendo un escenario de otorgamiento de subsidios correspondiente a los topes máximos establecidos por la ley.

Artículo 4. Los Municipios y/o Distritos podrán recurrir a las fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia, sujetándose en todo caso a la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005

La presente iniciativa está cubierta con los aportes solidarios o contribuciones facturadas por las empresas prestadoras a los estratos 5 y 6 y de los usos industrial y comercial. Así mismo, con los aportes recibidos en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y recursos del SGP Saneamiento básico y agua potable de la Secretaría Hacienda – Oficina de Presupuesto, que para que el presente año se apropien para cada sector:

Servicio	Monto
Acueducto	\$ 1.470.000.000,00
Alcantarillado	\$ 450.000.000,00
Aseo	\$1.035.000.000,00
TOTAL	\$2.955.000.000,00

Las fuentes de recursos que garantizarían los subsidios otorgados a los estratos 1,2 y 3 provendrían de los siguientes componentes:

Fuente	Monto
FSRI	\$650.992.806,45
SGP SB y AP	\$2.304.726.860,34
TOTAL	\$2.955.719.666,79

Es obligación del Alcalde y los concejales crear y ejecutar las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios dando la prioridad a estas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este.

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------





Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 11 de 13

www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 SC-CER442503	 IQNet CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

Con mérito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer los porcentajes de subsidios a los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1, 2 y 3 así:

Establézcase una distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2021, por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.955.000.000,00).

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2021, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de Suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Pilas publicas	70%	70%	-
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	20%
Estrato 3	5%	5%	10%

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2021, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	45%
Otros suscriptores*	60%	60%	-

* Otros suscriptores según Decretos 302 de 2000

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el SEXTO punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el SEXTO punto el cual es aprobado por unanimidad.




ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



Página 12 de 13
www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFICADO ICNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos AVANZAMOS ALCALDE MIGUEL MORENO		CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSIÓN	00		
ACTA 042						
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS			

PUNTO SIETE: Proposiciones y varios.

No hay Proposiciones en la mesa

*Continua con la Palabra el señor Presidente del COMFIS Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA **SOMETE A CONSIDERACIÓN TODOS LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.***

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 11:05 A. M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

[Signature]
Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA
 Delegado por el Señor Alcalde Municipal

[Signature]
Alberto Barón
 Secretario de hacienda

[Signature]
Dr. Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
 Secretario General

[Signature]
Dra. Rosana Azucena Delgado Peña
 Jefe Oficina de Planeación

[Signature]
Dr. Wilson Aguillón Ramírez
 Tesorero General

[Signature]
Dra. Sandra Calderón Almeida
 Área de Presupuesto

[Signature]
Dra. Candy Pabón Rodríguez
 Profesional Área de Contabilidad

[Signature]
Dr. Gerardo Ramos Cerdas
 Profesional E Hacienda.

INVITADOS:

[Signature]
Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS
 Profesional E. Sec. Hacienda

[Signature]
ALBA NURY FLORES
 Profesional E. Sec. Hacienda

[Signature]
DRA. GEÑA CARRILLO
 Jefe de Control Interno

[Signature]
Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA
 Directora Idefbrida

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (57) 6497777 – 6497803 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 13 de 13
www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial